

11919 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 218/1982, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de marzo y 2 de noviembre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 218/82, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de marzo y 2 de noviembre de 1981, se ha dictado con fecha 3 de abril de 1987, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de marzo de 1981 que concedió la marca número 934.141 y contra el de 2 de noviembre de 1981, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, por no ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, anulamos las mismas; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11920 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.527/1980, promovido por «Masso Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1979 y 23 de junio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.527/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Masso Hermanos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 23 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Masso Hermanos, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de junio de 1979, confirmada, en reposición, por la de 23 de junio de 1980, relativas a la concesión de las marcas 876.828 y 876.829 gráfico-denominativas «Delfín Gómez», frigorizados y «D. Gómez», frigorizados; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11921 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 947/1979, promovido por «Victor Company of Japan, Limited», contra los acuerdos del Registro, de 1 de mayo de 1978 y 1 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 947/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Victor Company of Japan, Limited», contra Resoluciones de este Registro de 1 de mayo de 1978 y 1 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de enero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, de 1 de marzo de 1978 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial», de 16 de agosto) y de 1 de junio de 1979, éste desestimatorio de reposición frente al anterior, actos que confirmamos y mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto conceden a don Juan Vicente Anoll Mendi, la marca número 833.760 «JVA», para los productos de la clase novena que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11922 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 696/1982, promovido por «W.R. Grace and Co.», contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1981 y 9 de febrero de 1982. Patente 489.208.*

En el recurso contencioso-administrativo número 696/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «W.R. Grace and Co.», contra acuerdos del Registro de 25 de mayo de 1981 y 9 de febrero de 1982, se ha dictado con fecha 5 de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 696/1982, interpuesto por el Letrado señor Pombo García, en nombre y representación de «W.R. Grace and Co.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de mayo de 1981 y 9 de febrero de 1982, que denegaban la patente solicitada, debemos declarar y declaramos que son conformes con el ordenamiento jurídico y plenamente vigentes y eficaces. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11923 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 155/1982, promovido por «Abbot AG.», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo y 5 de octubre de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 155/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Abbot AG.», contra Resoluciones de este Registro de 20 de marzo y 5 de octubre de 1981, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Abbot, AG.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de marzo de 1981, que concedió la marca número 931.382 «Butterfly» y contra el de 5 de octubre de 1981, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser ajustados al ordenamiento jurídico; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.